



DECRETO NÚMERO

2165-12-2022

Por medio del cual se prorroga y modifica la planta temporal de cargos de Docentes de Aula - Docentes de Apoyo Pedagógico, para la atención de niños con discapacidad del Departamento del Cauca, para la vigencia 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001 y Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, con el propósito de promover la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, expide el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", en el cual se establece la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

La Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media, presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial la solicitud de viabilidad de planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la vigencia 2023, argumentando que: "El Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del 20% adicional del Sistema General de Participaciones por matrícula de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, más los recursos propios que decidan destinar, (...)".

En comunicación remitida a la Gobernación del Departamento del Cauca, el Dr. CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ, Director Técnico de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, con oficio N°. 2022-EE-300149 de fecha 13 de diciembre de 2022, informa: "la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2022 IE-049724 del 5 de diciembre de 2022, otorgó una viabilidad financiera que corresponde al 99% equivalente a \$2.397.495.880, recursos que le permiten a la entidad territorial la pró.Orroga y modificación de su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 40 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2023.

A su vez se hace la aclaración que, "cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, "el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, el vencimiento del cual, quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente", siendo pertinente tener en cuenta la definición del cargo de Docente de Aula establecida en el artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, cuya vinculación deberá efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.



Continuación Decreto No.

2165-12-2022

La Sentencia C-288 de 2014 establece en el numeral 3.6.3.4.: "(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

Con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo continuo e ininterrumpido, le corresponde a la Administración Departamental prorrogar y modificar la planta temporal de cargos de Docentes de Aula - Docentes de Apoyo Pedagógico, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional correspondiente a cuarenta (40) cargos temporales, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR Y MODIFICAR la planta temporal de cargos de Docentes de Aula - Docentes de Apoyo Pedagógico, para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2023, con cuarenta (40) cargos temporales, para laborar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO 1: El costo de los empleos temporales adoptados y creados en el presente decreto se encuentran soportados por la viabilidad financiera otorgada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, mediante radicado No. 2022 IE-049724 del 5 de diciembre de 2022 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, e informado a la entidad con oficio No. N°. 2022-EE-300149 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

PARÁGRAFO 2: Para la provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para efectos de seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

29 DIC 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó : Virginia Balcázar Ortiz - Oficina Jurídica SED Cauca
 Revisó : Dayra Milena Achicanoy Achicanoy- Oficina Calidad Educativa SED Cauca
 Revisó : Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
 Revisó : Favián Narvárez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo
 Revisó : Elsa Margoth García Cerón-. Abogada Contratista - Gestión del Talento Humano Educativo
 Proyectó : Mónica Maryeri Ordoñez Plaza – T.A.. Gestión del Talento Humano Educativo

EDIFICIO GOBERNACION – Popayán (Cauca)

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán. Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597

www.cauca.gov.co